



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA N.S.**

Radicado: 2019-00196-00 (R. I. 16174)
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante: JACKELINE GARZON TORRES
Demandado: GUILLERMO CAMARGO

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que el proceso de la referencia, por auto del veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), se requirió a la parte actora para que continuara con la carta procesal de notificación al demandado y que manifestara su interés para continuar con el presente proceso, transcurriendo a la fecha más de 9 meses sin pronunciamiento, guardando silencio.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 317 del C.G.P. y observándose que la parte interesada no cumplió la carga procesal para continuar con el trámite del proceso -notificación al demandado-, demostrando desinterés, por lo que se procede a la terminación por desistimiento tácito, como lo dispone el citado artículo, dejando las constancias del caso en el proceso.

Por lo expuesto, La Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES promovido por JACKELINE GARZON TORRES en contra de GUILLERMO CAMARGO, conforme lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: No hay codena en costas.

TERCERO: Archívese el proceso, una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELI SUAREZ MARTINEZ